**AVISO DE CONVOCATORIA**

**EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, PUBLICA AVISO DE CONVOCATORIA CON EL FIN DE EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**.



**EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES DE APRESTAMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL ARROYO REBOLO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA METODOLÓGICA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0566 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**",** para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE ha recibido propuesta por parte de CUC UNIVERSIDADDE LA COSTA, en adelante LA ESAL, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES DE APRESTAMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL ARROYO REBOLO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA METODOLÓGICA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0566 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**".**

2. Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.142.857.563).

   a. Que el presente proyecto se encuentra amparado por parte del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000486 del 3 de septiembre de 2026, por el 70% para valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($800.000.000,oo)

   b. Que LA ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. ($342.857.563). El desembolso del recurso aportado por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea

respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).



3. Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

4. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será de cuatro (4) meses sin exceder del 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la corporación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

6. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

7. Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

8. Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá aportar:

• Propuesta técnica y financiera, alcances, cronograma y costos de la propuesta.
• Aportar certificado expedido por el revisor fiscal, donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.
• Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
• Registro Único Tributario – RUT.
• Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
• Certificar que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley .
• Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
• Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica.
• Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (varón menor de 50 años).
• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).

• Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
• Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal)
• Constancia de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal.
• Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
•Aportar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con el fin de acreditar la disponibilidad de los recursos correspondientes al aporte que realizará la Universidad de la Costa – CUC para el desarrollo del Convenio.
• Certificación de contar con el equipo misional, científica, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

• Documentos que acrediten la idoneidad del asociado: Experiencia La ESAL deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del Convenio, adquirida mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos, convenios o instrumentos jurídicos de naturaleza pública o privada, terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la formulación, actualización, revisión, diagnóstico, planificación o gestión ambiental de cuencas hidrográficas, microcuencas, cuerpos de agua, ecosistemas o territorios urbanos, o con la elaboración de instrumentos de planificación y manejo ambiental de naturaleza equivalente o relacionada con el objeto del presente Convenio.

La experiencia podrá ser acreditada a través de los contratos, convenios o instrumentos presentados, siempre que de su objeto, alcance y actividades ejecutadas se pueda establecer de manera clara su relación con las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde al proyecto.

Para efectos de acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta contratos, convenios o instrumentos que hayan sido efectivamente ejecutados por la ESAL y cuya experiencia resulte pertinente, suficiente y verificable frente a las características, complejidad y alcance del objeto a desarrollar.

El análisis de la experiencia no estará condicionado a que un mismo contrato o convenio comprenda la totalidad de los componentes técnicos previstos para la ejecución del presente Convenio, siempre que la experiencia acreditada permita evidenciar la capacidad de la ESAL para desarrollar el objeto de manera integral, de acuerdo con su reconocida idoneidad, capacidades técnicas, científicas, académicas y operativas.

Este requisito se establece de manera proporcional al objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes.
La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción, y/o
- Acta de recibo final, y/o
- Acta de terminación, y/o
- Acta de liquidación,

En las cuales deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato y /o convenio.
- Valor del convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Manifestación expresa de ejecución y cumplimiento a satisfacción

En caso de que la ESAL no aporte dichos requisitos, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

11. Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y

ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

12. Que en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se procede a publicar el presente aviso el día 8 de septiembre de 2026 a partir de las 8:30 a.m., y se desfija el 8 de septiembre de 2026 a las 5:30 p.m., a fin de determinar si existen otras entidades interesadas en ejecutar el convenio y aportar por lo menos el 30% del valor del proyecto.



13. Que las manifestaciones de interés y la documentación solicitada deberán enviarse a través de la página web de la entidad: https://barranquillaverde.gov.co, LINK: Ventanilla de radicación web: http://ventanilla.barranquillaverde.gov.co, dentro del plazo establecido en el número 12 del presente aviso.

    No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

13. Que una vez surtidas, las etapas descritas y establecidas en la normatividad vigente para los convenios de asociación y de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 890.104.530-9, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado.

Dado en Barranquilla a fecha ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

**JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**
**Director General**

Proyectó: Marta Sofia Ocampo Sanz- Abogada Contratista
Reviso: Luis Eduardo Mosquera Lara- Abogado Asesor Contratista
Revisó y VoBo: William Paba Pérez - Jefe oficina Jurídica